

Auto Sustanciación No. 725
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00086
Demandante: MILLERLAY LOZANO GALLÓN
Demandado: VLADIMIR DÍAZ GAMBOA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Seria del caso, requerir al empleador del señor **VLADIMIR DÍAZ GAMBOA** en su calidad de demandado, en atención a la solicitud realizada por la Defensoría de Familia del ICBF de la localidad y de la señora **MILLERLAY LOZANO GALLÓN** en su calidad de parte demandante, en dónde expone que no ha recibido la cuota alimentaria en la forma señalada por el Despacho. No obstante, se le informa que, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, ya obran las cuotas que no fueron consignadas por la **EMPRESA TRANSPORTE VIGÍA S. A**, razón por la cual, no es procedente requerirlos, habida cuenta que, ya procedieron para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 137 del 14 de septiembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ () de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7838e8b813cd22653306f5cc73fc7cd6a78c2244bb70cd61f6fe259d495f9bd2

Documento generado en 13/09/2022 01:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>